

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

AÑO VII.

PANAMA, 18 de Agosto de 1910.

NUMERO 120

PODER EJECUTIVO

Segundo Designado Encargado de Poder Ejecutivo.

Carlos A. Mendoza

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 14 Oeste No. 173.

Secretario de Gobierno y Justicia.

Ramón M. Valdés

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 3ª Casa particular: Parque de la Independencia, número 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

Samuel Lewis

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central. Casa particular: Calle 6ª número 55.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

Ramón F. Acevedo

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central. Residencia particular: Hotel Central. Parque de la Independencia.

Secretario de Instrucción Pública.

Eusebio A. Morales

Despacho oficial: en el tercer piso del Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 9ª número 37.

Secretario de Fomento.

José E. Leleuvre

Despacho oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 1ª Casa particular: Parque de la Independencia número 53.

Juan B. Sosa,

EDITOR OFICIAL

Oficina. Avenida A. número 151.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio. 197
Panamá, 15 de Agosto de 1910.
El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

ADOLFO ALENÁN.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial, bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año.....B. 4.00
Por seis meses....." 2.00
Por tres meses....." 1.00
El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta: La Ley 19 de 1908 sobre reformas civiles y judiciales a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español la Ley 16 de 1907 sobre adjuicación de Tierras Baldías de la República a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adquisición y administración de Tierras Baldías e Indultadas a B. 1.60 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B. 0.50 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República.

JUAN J. MENDIZ.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

Págs.

Nota número 55. Oficio al Jefe del Poder Judicial, del Jefe del Poder Ejecutivo, por la cual se le comunica al Jefe del Poder Judicial, la resolución número 115 de 11 de Agosto de 1910.

Sección de Justicia.

Resolución número 115 de 11 de Agosto de 1910.

Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Sección Primera.

Resolución número 115 de 11 de Agosto de 1910.

Resolución número 115 de 11 de Agosto de 1910.

Resolución número 115 de 11 de Agosto de 1910.

Resolución número 115 de 11 de Agosto de 1910.

Resolución número 115 de 11 de Agosto de 1910.

Resolución número 115 de 11 de Agosto de 1910.

Resolución número 115 de 11 de Agosto de 1910.

Resolución número 115 de 11 de Agosto de 1910.

Resolución número 115 de 11 de Agosto de 1910.

Resolución número 115 de 11 de Agosto de 1910.

Resolución número 115 de 11 de Agosto de 1910.

Resolución número 115 de 11 de Agosto de 1910.

Resolución número 115 de 11 de Agosto de 1910.

Resolución número 115 de 11 de Agosto de 1910.

Resolución número 115 de 11 de Agosto de 1910.

Resolución número 115 de 11 de Agosto de 1910.

Resolución número 115 de 11 de Agosto de 1910.

Resolución número 115 de 11 de Agosto de 1910.

Resolución número 115 de 11 de Agosto de 1910.

Resolución número 115 de 11 de Agosto de 1910.

Resolución número 115 de 11 de Agosto de 1910.

Resolución número 115 de 11 de Agosto de 1910.

Resolución número 115 de 11 de Agosto de 1910.

Resolución número 115 de 11 de Agosto de 1910.

Resolución número 115 de 11 de Agosto de 1910.

Resolución número 115 de 11 de Agosto de 1910.

Resolución número 115 de 11 de Agosto de 1910.

Resolución número 115 de 11 de Agosto de 1910.

Resolución número 115 de 11 de Agosto de 1910.

Resolución número 115 de 11 de Agosto de 1910.

Resolución número 115 de 11 de Agosto de 1910.

Resolución número 115 de 11 de Agosto de 1910.

Resolución número 115 de 11 de Agosto de 1910.

Resolución número 115 de 11 de Agosto de 1910.

Resolución número 115 de 11 de Agosto de 1910.

Resolución número 115 de 11 de Agosto de 1910.

Resolución número 115 de 11 de Agosto de 1910.

Resolución número 115 de 11 de Agosto de 1910.

Resolución número 115 de 11 de Agosto de 1910.

Resolución número 115 de 11 de Agosto de 1910.

Resolución número 115 de 11 de Agosto de 1910.

Resolución número 115 de 11 de Agosto de 1910.

Resolución número 115 de 11 de Agosto de 1910.

Resolución número 115 de 11 de Agosto de 1910.

Resolución número 115 de 11 de Agosto de 1910.

Resolución número 115 de 11 de Agosto de 1910.

Resolución número 115 de 11 de Agosto de 1910.

Poder Ejecutivo Nacional

Secretaría de Gobierno y Justicia

NOTA

dirigida por el Jefe del Circuito de Panamá, por la cual hace una solicitud al Secretario de Gobierno y Justicia, y resolución.

República de Panamá.—Poder Judicial.—Jurado 1º del Circuito.—Número 89.—Panamá, Agosto 2 de 1910.

Señor Secretario de Gobierno y Justicia.

Presente.

Señor:

Conforme a vuestra Resolución número 33, Sección de Justicia, del 18 de Febrero último, «Cuando el Oficial Mayor de los Juzgados Superior y de Circuito reemplaza al Secretario durante el mes de descanso que éste empleado concede cada año la ley, no se produce ninguna vacante en el respectivo Juzgado».

Fundase esa Resolución en que según artículo 192 de la Ley 35 de 1904, el Secretario será reemplazado por el Oficial Mayor con derecho a sueldo igual al de Secretario.

Véase en el caso de pedirse que reconsiderar esa resolución, teniendo en consideración las siguientes observaciones:

1º Según el citado artículo 192 cuando es el Jefe el separado durante el mes de descanso queda reemplazado el personal del Juzgado, desde luego que al Jefe le reemplaza el respectivo suplente, y no veo la razón para que ese personal quede reemplazado cuando el separado es el Secretario.

2º Parece que la intención del legislador al disponer que al separarse el Secretario hiciera sus veces con el mismo sueldo de éste el Oficial Mayor, fue favorecer a éste y no imputarle los cargos públicos con un solo sueldo.

3º Es absurdo pretender que un solo individuo que apenas tiene tiempo para desempeñar la Secretaría o la Oficialía Mayor del Juzgado, pueda desempeñar uno y otro cargo a la vez, y no se cuenta que obligándolo a ello desempeñará uno bien y otro a medias, o mal ambos, y siempre con perjuicio de los litigantes, y

4º No dando abasto los cinco empleados de esta Oficina para su despacho diario, es obvio que mejor le darán los cuatro a que por vuestra resolución quedarán reducidos desde el inicio del presente día un que reemplazará el mes de descanso del Secretario cuya separación por ese mes no había considerado antes incurrir en alguna por haberse nombrado un Oficial Mayor al hacer éste la vista del Secretario.

Soy vuestro atto. y S. S.

M. A. NORRIS.

RESOLUCION NUMERO 115.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Gobierno y Justicia. Sección de Justicia. Resolución Número 115. Panamá, 11 de Agosto de 1910.

El señor Jefe 1º de este Circuito solicita en el oficio anterior, número 89, de 2 del mes en curso, que sea reconsiderada la Resolución número 33, de 18 de Febrero del corriente año, por la cual, conforme a la terminante disposición del artículo 192 de la Ley 35 de 1904, cuyo sentido literal no se presta a duda, se establece que cuando el Oficial Mayor de los Juzgados Superior y de Circuito reemplaza al Secretario durante el mes de descanso que éste empleado concede cada año la ley, no se produce vacante ninguna en respectivo Juzgado.

Para resolver la solicitud que precede el Poder Ejecutivo entra a considerar siguiente:

El artículo 192 citado dice:

«Los Jefes de las Oficinas Judiciales y sus Secretarios tendrán derecho a un mes de descanso a elección y con sueldo, en cada año. El Jefe será reemplazado por respectivo suplente y el Secretario por el Oficial Mayor con derecho a sueldo igual al de aquél a quienes reemplazan respectivamente».

No puede expresarse con mayor claridad la intención del legislador en lo relativo a la sustitución de los empleados que se separan en uso del derecho de descanso de que habla la disposición preinserta desde que el Jefe de la Oficina debe reemplazarlo naturalmente el suplente que le ha creado la ley, y al Secretario el Oficial Mayor quien designado con el título de su empleo para suplir a aquél, no puede desprenderse de ese título y de las funciones y deberes que le son anexos, por encargarlos de los de su inmediato superior, gerarquía por designación expresa de misma Ley.

Siendo, pues, que esta ha determinado claramente que sea el Oficial Mayor qui reemplaza al Secretario, es de consiguiente lo que se dijo en la resolución sobre que se reclama que así el legislador hubiese querido que en el caso contemplado ocurriera la vacante del Oficial Mayor que esa vacante fuese llenada con un nuevo nombramiento lo habría expresado en la ley respectiva. Calificado sobre el punto está claramente a entender que el mes de descanso del Secretario se empiezan ese empleado del temporal que se hace en sus faltas temporales accidentales, esto es, economizando funciones al empleado que le sigue gerarquía.

Además, el sentido de la ley ó la voluntad del legislador, no deben deducirse de los inconvenientes que resultan en la práctica con la aplicación de los años legales, porque es de suponer que antes de expedirlos se han considerado y previsto inconvenientes que ellos puedan producir.

El concepto del Poder Ejecutivo en esta asunto, aun cuando no sea el hecho que lo tiene Superior de Justicia, ha sido siempre en la línea de separación de un Secretario, en los meses de descanso, las prescripciones siguientes.

En mérito de las razones expuestas.

SUSCRIPCIÓN

Mandamos en mérito de la presente resolución número 115, de 11 de Agosto último, que se la haga cumplir.

Comuníquese, ofíciese y publíquese, junto con el oficio que la motiva.

El Encargado del Poder Ejecutivo.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

RAMÓN M. VALDÉS.

RESOLUCION NUMERO 176.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Gobierno y Justicia. Sección Primera. Resolución Número 176. Panamá, 11 de Agosto de 1910.

El Sr. Juez 2º del Circuito de Colón, en sentencia proferida el veintidós de Febrero del corriente año reformativa de la de primera instancia del señor Juez 2º Municipal del Distrito del mismo nombre, impuso á Manuel Saunders la pena de un año, ocho meses de presidio, como responsable del delito de abuso de confianza.

Solicita dicho reo rebaja de la tercera parte de la expresada pena, y con tal fin ha acompañado los documentos que la ley exige para otorgar esa gracia examinando los cuales se comprueba que cumple las dos terceras partes de su condena el día de la actual, y como acredita con el certificado del Director del Presidio, que ha observado buena conducta en ese establecimiento.

SE RESUELVE:

Rebajar la tercera parte de la pena al reo Manuel Saunders.

Comuníquese al señor Gobernador de la Provincia á fin de que se sirva ponerlo en libertad mañana 14 de Agosto.

Regístrese y publíquese.

El Encargado del Poder Ejecutivo.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

RAMÓN M. VALDÉS.

Secretaría de Hacienda y Tesoro

RESOLUCION NUMERO 111.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 111.—Panamá, Agosto 10 de 1910.

Vista la precedente comunicación por medio de la cual manifiesta el señor César General de los Estados Unidos de Norte América que por vapor «Alhucón» le ha sido enviado del Departamento de Agricultura del Gobierno un bulto que contiene dos (2) paquetes con libros para ser entregados al doctor M. Rodríguez de Santiago (Panamá), y solicita se impartan los órdenes del caso á fin de que se exonere del pago del Impuesto Comercial.

SE RESUELVE:

Concedese la exención solicitada.

Comuníquese y publíquese.

Por el Señor Encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

R. F. ACEVEDO.

RESOLUCION NUMERO 112.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 112.—Panamá, Agosto 10 de 1910.

El señor Tesorero General de la República teniendo en cuenta el tesoro

me rendido por el señor Revisor de Catastros de la Sección Primera de la Provincia de Panamá ha dictado la Resolución número 251, en la cual se accede á la solicitud del señor Felipe Navarro, para que se reduzca el impuesto conque ha sido gravada una casa de su propiedad, ubicada en Guachapali y que aparece en el Catastro con los números 437-19, y este Despacho, considerando dicha Resolución acertada,

RESUELVE:

Aprobar la Resolución citada.

Comuníquese y publíquese.

Por el señor Encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

R. F. ACEVEDO.

RESOLUCION NUMERO 113.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 113. Panamá, Agosto 10 de 1910.

Vista la Resolución número 252, proferida por el señor Tesorero General de la República la que somete á la consideración de esta Secretaría para su aprobación, en la cual no se accede á lo solicitado por el señor Napoleón Caselli para que se le rebaje la contribución gravada que pesa sobre dos casas que figuran en el Catastro con el nombre de su padre, señor Juan Caselli, y de acuerdo con la exposición del señor Tesorero General en que asegura de las disposiciones sobre la materia lo favorecen,

SE RESUELVE:

Apruébese la Resolución citada.

Comuníquese y publíquese.

Por el señor Encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

R. F. ACEVEDO.

RESOLUCION NUMERO 114.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 114. Panamá, Agosto 10 de 1910.

Vista la precedente comunicación del señor César General de los Estados Unidos de Norte América, en la cual solicita se exonere del pago del Impuesto Comercial cinco (5) cajas que contienen cigarras vendidas de la Habana en el vapor «Antonio López», á la consignación de los señores Frank Ulrich & Cª y para los oficiales del buque de guerra «Colorado» que llegará próximamente á este puerto.

SE RESUELVE:

Concedese la exención solicitada.

Comuníquese y publíquese.

Por el señor Encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

R. F. ACEVEDO.

RESOLUCION NUMERO 115.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 115. Panamá, Agosto 10 de 1910.

Visto el memorial que precede al señor Encargado General, en el que solicita se exonere del pago del Impuesto Comercial

tres (3) espadas que ha recibido para la Logia St. Michael número 44 y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley 48 de 1908, se determinan cuáles son los efectos que no pagarán derechos de introducción en la República y como entre ellos no se encuentran los que alude el peticionario, este Despacho siente no acceder la gracia que se solicita, y así lo resuelve.

Comuníquese y publíquese.

Por el señor Encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

R. F. ACEVEDO.

RESOLUCION NUMERO 117.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 117. Panamá, Agosto 12 de 1910.

De conformidad con el artículo 12 de la Ley 32 de 1909, se aprueba el Censo de la Propiedad del Distrito de Las Palmas, para el período del 1º de Septiembre de 1909 al 31 de Diciembre de 1910.

Comuníquese y publíquese.

Por el señor Encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

R. F. ACEVEDO.

Secretaría de Fomento.

DECRETO NUMERO 42 DE 1910.

(DE 10 DE AGOSTO).

por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se hace una promoción.

El Encargado del Poder Ejecutivo.

En uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Art. 1º Declárese insubsistente el nombramiento de Oficial 2º de la Sección Primera, de la Secretaría de Fomento hecho en el señor Félix Francia y combórase en su reemplazo al señor Durio Arreseman, Oficial 1º de la Sección Segunda de la misma Secretaría.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Fomento.

J. E. LEFEVRE.

RESOLUCION NUMERO 91.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución Número 91.—Panamá, Agosto 11 de 1910.

En atención á lo manifestado por el señor Juan Jiménez González en el escrito que acompaña, y á la solicitud que en su carácter de Contradista para construir una parte de la casa de Gobierno de Santiago de Veraguas hace el mismo señor en su preconstituida memoria.

SE RESUELVE:

Adoptar el presupuesto del despacho á cobrar del Tesoro Nacional la suma de \$1,700.00, por la parte de la obra en construcción de la casa de Gobierno, para ser pagada en el mes de Julio de 1911, á una cantidad de \$1,700.00, por el nombre de Panamá, para ser cobrada en el mes de Julio de 1911.

De consiguiente, la expresada suma le será entregada al Banco en referencia en las condiciones que al efecto se estipulan en la cláusula pertinente de ese convenio, y una vez cumplidas todas las formalidades fiscales establecidas sobre el particular.

Regístrese, hágase saber á los interesados y publíquese la presente Resolución.

Por el Encargado del Poder Ejecutivo y por el Secretario de Fomento.

El Subsecretario del Despacho.

LUIS E. ALFARO.

Tesorería General de la República.

ESTADO DE CAJA

de la Tesorería General de la República

Existencia anterior.....B	47,717.86
Entradas de hoy....."	7,450.35
Salidas.....B	55,168.25
Salidas.....B	3,473.71
Existencia en caja.....B	51,694.54

Panamá, Agosto 9 de 1910.

El Cajero,

J. M. Alzamora.

ESTADO DE CAJA

de la Tesorería General de la República

Existencias anteriores.....B	51,694.54
Entradas de hoy....."	4,910.90
Salidas.....B	56,605.45
Salidas de hoy....."	5,307.95
Existencias para mañana.....B	51,397.04

Panamá, Agosto 10 de 1910.

El Cajero,

J. M. Alzamora.

Dirección General de Correos y Telégrafos

DECRETO NUMERO 45 DE 1910.

(DE 12 DE AGOSTO).

por el cual se hacen varias promociones y nombramientos.

El Director General de Correos y Telégrafos.

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º Promuévase á los señores Agustín M. Chirri, Angélica Aciles, Eladia Tejada, Angélica Garrido y Teodolinda Pimentel, de los puestos que desempeñan como Telegrafistas Jefes de las Oficinas de Peón, C. O. y Guadalupe, de Telegrafista 4º de la Oficina de la Capital y de Ayudante de la Oficina de Los Santos, á los empleos de Ayudante de la Oficina Telegráfica de Santiago, Telegrafista 4º de la de la Capital, Telegrafista jefe de la de la Capital, Oficial de Distribución de la Oficina Telegráfica de esta ciudad y Telegrafista jefe de la de Peón, respectivamente.

Art. 2º Nómbrase al señor Hermenegildo Varela y á las señoras Enriqueta Berguillo y Ana María Tejada Quintana, jefe de la Oficina Telegráfica de Aguadulce y Ayudante de las de Colón y Los Santos, por su orden.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Agosto de 1910.

El Director General,

E. T. LEBERRIER.

El Secretario,

E. J. Chacón.

Provincia de Panamá

Agencia Postal Nacional

ACTA

de la entrega del mobiliario y útiles de escritorio de la Oficina de la Agencia Postal de Panamá, verificada el día 17 de Agosto de 1910.

En la ciudad de Panamá, el día primero de Agosto de mil novecientos diez, presente en la Oficina de la Agencia Postal de Panamá, el señor don Adolfo Alemán, Agente Postal saliente, en virtud de promoción hecha por el Poder Ejecutivo de la República para ocupar el cargo de Sub-Secretario de Estado en el Despacho de Gobierno y Justicia, y el señor don Charles R. Zachariasen V., apoderado Agente Postal por Decreto Ejecutivo Nacional número 2745 de 27 de Julio pasado se procedió a verificar la entrega de la oficina en el orden que sigue, previa presentación oficial del nuevo Agente al Superintendente de Jefes de Sección y demás empleados de la Agencia.

Después del señor Agente Postal.

Existe lo siguiente:

Un escritorio con cubierta.

Una silla giratoria.

Una silla de madera.

Un bulto para escribir.

Un pad papel para cartas.

Doce reglas de madera.

Una octógona.

Un timbre metálico.

Unas tijeras nuevas.

Un borrador de caucho.

Un manubrio de madera para secante.

Doce pispapeles metal.

Un tintero con tres depósitos para tinta.

Una limpia plumas de cristal.

Un depósito de cristal con esponja.

Una pirámide de alfileres.

Una corta papel colorado.

Doce plumarios.

Tres lápices de color.

Una alfombra grande.

Una escupidera enlozada.

Una mesita para máquina de escribir.

Una máquina «Underwood» moderna.

Una canasta para papeles.

Una pizarra para memorandums.

Una manecilla para papeles.

Un teléfono con su brazo giratorio.

Doce Diccionarios des Bureaux des Postes.

Un calendario para mil novecientos diez en alemán.

Un tomo de Documents du Congrès Postal International, Berna 1874.

Un Suplement Récapitulatif au

Dictionnaire des Bureaux de Poste.

Nueve suplementos del mismo Diccionario.

Doce volúmenes (1855) Congrès Postal de Liégeois.

Un Haverre con doce llaves.

Un sello caucho Agente Postal.

Superintendencia.

Existe en este Departamento:

Un escritorio con cubierta.

Una silla giratoria.

Una de madera.

Una mesita con una máquina de escribir de «Underwood» moderna.

Una mesita con una máquina igual sistema primitivo.

Una mesa escritorio.

Un filtro para agua.

Un lavado.

Una percha.

Doce escaparates con divisiones para colocar cartas recogidas.

Un libro de registro de documentos de crédito contra el Tesoro.

Una de Resoluciones.

Una de registro de valores que giran los empleados contra el Estado.

Una de registro de circuitos.

Un copilador de «Bureaux des Repts» recogidos.

Un copilador general de oficios.

Un libro que contiene las notas oficiales recibidas durante los meses de Junio y Julio del corriente año.

Una caja fuerte inglesa de «Milners».

Un estante para guardar sellos de escritorio.

Una mapa universal de «Schroeder».

Un Diccionario español de «Gómez Toro».

Una español francés y francés español del mismo autor y los siguientes útiles de escritorio en depósito.

Un libro en blanco grande.

Cuatro copiladores para prensas.

Tres libros en blanco pequeños.

Seis índices alfabéticos.

Diez docenas de impermeables.

Diez docenas de secantes.

Una brocha y depósito para agua para copiar cartas.

Un perforador níquelado.

Once cajillas de lacre.

Una caja de bandas de caucho surtidas.

Once cajas de brochas de cobre surtidas.

Cinco docenas pirámides de alfileres.

Cuatro docenas lápices de tinta.

Cuatro docenas lápices negros.

Doce docenas plumarios.

Doce plumeros.

Diez borradores de caucho.

Doce rollos papel manila.

Nueve docenas ovillos de hilo al cartón.

Una caja pluma «Falcon».

Una caja pluma «Thiers».

Doce cajas pluma «Thelephone».

Doce cajas pluma «Sofistic» Falcon.

Doce cajas pluma «404».

Una docena lápices.

Cinco manubrios para secante.

Tres manubrios para papel sin rayas.

Una resma papel rayado.

Media resma papel de cuenta.

Cinco pispapeles.

Cuatro corta papeles.

Una regla de madera.

Un par tijeras.

Cuatro aparatos para colocar periódicos.

Una docena de lápices de colores.

Seis libros en blanco para estadística.

Doce sobres de oficio sin timbrar.

Mil sobres de oficio timbrados.

Doce pads papel rayado.

Doce pads sin rayas.

Cinco cincuenta sobres chicos surtidos y varios esquitos impresos para diferentes usos del servicio.

SECCION PRIMERA.

Existe esta Sección el siguiente mobiliario:

Doce escritorios, (uno en mal estado).

Cinco estantes de nogal para guardar correspondencia certificada.

Doce cajas fuertes.

Una prensa de copiar con su mesa.

Cinco sillas.

Un pita.

Seis armarios.

Unas tenazas de hierro.

Tres canastas de metal.

Un aparato numerador y cinco sellos con sus equipos en mal estado.

Cuatro libros copiladores de «Bojas de Arden» y plantillas de recomendaciones de los servicios internacionales de correo y encomiendas postales.

Un libro copilador de «Rechts».

Un libro copilador de «Rechts».

Un libro copilador de «Rechts».

Un libro copilador de «Rechts».

Un libro copilador de «Rechts».

Un libro copilador de «Rechts».

Un libro copilador de «Rechts».

Un libro copilador de «Rechts».

Un libro copilador de «Rechts».

Un libro copilador de «Rechts».

Un libro copilador de «Rechts».

Un libro copilador de «Rechts».

Un libro copilador de «Rechts».

Un libro copilador de «Rechts».

Un libro copilador de «Rechts».

Un libro copilador de «Rechts».

Un libro copilador de «Rechts».

Un libro copilador de «Rechts».

Un libro copilador de «Rechts».

Un libro copilador de «Rechts».

Un libro copilador de «Rechts».

Un libro copilador de «Rechts».

Un libro copilador de «Rechts».

Un libro copilador de «Rechts».

Un libro copilador de «Rechts».

Un libro copilador de «Rechts».

Un libro copilador de «Rechts».

Un libro copilador de «Rechts».

Un libro copilador de «Rechts».

Un libro copilador de «Rechts».

Un libro copilador de «Rechts».

Un libro copilador de «Rechts».

Un libro copilador de «Rechts».

Un libro copilador de «Rechts».

Un libro copilador de «Rechts».

Un libro copilador de «Rechts».

Un libro copilador de «Rechts».

Un libro copilador de «Rechts».

Un libro copilador de «Rechts».

Un libro copilador de «Rechts».

Un libro copilador de «Rechts».

Un libro copilador de «Rechts».

Un libro copilador de «Rechts».

Un libro copilador de «Rechts».

Un libro copilador de «Rechts».

Un libro copilador de «Rechts».

Un libro copilador de «Rechts».

Un libro copilador de «Rechts».

Cuatro cajillas para el mismo uso.

Un rollo de pared.

Una prensa de copiar con su mesa.

Cuatro canastas.

Trescientos sacos para correo en uso.

Quince valijas en uso.

Quince valijas sin usar.

Doce libros copiladores de facturas.

Un libro copilador de telegramas.

Un libro de anotaciones de envíos.

Un libro de los correos que salen y esquitos impresos para facturas, guías etc, etc.

SECCION 2ª

Existencia:

Un escritorio con tapa.

Doce tramos de aparatos con trescientas tres cajillas.

Una prensa para distribución de correspondencia.

Una mesa para distribución de correo de tránsito.

Doce sillas.

Cuatro banquetas.

Cuatro carros para distribución y conducción de correo.

Doce sellos en mal estado, con sus equipos.

Un libro de registro de salidas de correspondencia y

Un libro de registro de salidas de correspondencia y

Un libro de registro de salidas de correspondencia y

Un libro de registro de salidas de correspondencia y

Un libro de registro de salidas de correspondencia y

Un libro de registro de salidas de correspondencia y

Un libro de registro de salidas de correspondencia y

Un libro de registro de salidas de correspondencia y

Un libro de registro de salidas de correspondencia y

Un libro de registro de salidas de correspondencia y

Un libro de registro de salidas de correspondencia y

Un libro de registro de salidas de correspondencia y

Un libro de registro de salidas de correspondencia y

Un libro de registro de salidas de correspondencia y

Un libro de registro de salidas de correspondencia y

Un libro de registro de salidas de correspondencia y

Un libro de registro de salidas de correspondencia y

Un libro de registro de salidas de correspondencia y

Un libro de registro de salidas de correspondencia y

Un libro de registro de salidas de correspondencia y

Un libro de registro de salidas de correspondencia y

Un libro de registro de salidas de correspondencia y

Un libro de registro de salidas de correspondencia y

Un libro de registro de salidas de correspondencia y

Un libro de registro de salidas de correspondencia y

Un libro de registro de salidas de correspondencia y

Un libro de registro de salidas de correspondencia y

Un libro de registro de salidas de correspondencia y

Un libro de registro de salidas de correspondencia y

Un libro de registro de salidas de correspondencia y

Un libro de registro de salidas de correspondencia y

Un libro de registro de salidas de correspondencia y

Un libro de registro de salidas de correspondencia y

Un libro de registro de salidas de correspondencia y

Un libro de registro de salidas de correspondencia y

Un libro de registro de salidas de correspondencia y

Un libro de registro de salidas de correspondencia y

Un libro de registro de salidas de correspondencia y

Un libro de registro de salidas de correspondencia y

Un libro de registro de salidas de correspondencia y

Un libro de registro de salidas de correspondencia y

Un libro de registro de salidas de correspondencia y

Un libro de registro de salidas de correspondencia y

Un libro de registro de salidas de correspondencia y

Un libro de registro de salidas de correspondencia y

Un libro de registro de salidas de correspondencia y

Un libro de registro de salidas de correspondencia y

Un libro de registro de salidas de correspondencia y

Un libro de registro de salidas de correspondencia y

Un libro de registro de salidas de correspondencia y

Un libro de registro de salidas de correspondencia y

Un libro de registro de salidas de correspondencia y

Un libro de registro de salidas de correspondencia y

Un libro de registro de salidas de correspondencia y

Un teléfono más, 16 bufa y 6 lámparas eléctricas.

Una puerta de hierro plegadilla con divisiones de madera y trillos de aluminio en la parte superior para separar el departamento de correo del de telégrafos y planchas metálicas que contienen circuitos para indicar los distintos servicios de la Agencia.

Para construcción extensiva y firme la presente diligencia.

El Agente Postal saliente,

ADOLFO ALEMÁN.

El Agente Postal entrante,

G. R. ZACHARISSON V.

NOTA. Dadas además las siguientes firmas en la Secretaría del Superintendente.

Dondequiera para nóminas.

5 labores a la hora.

10 labores a la hora.

1 hora verde para luz eléctrica.

5 labores a la hora.

9 labores a la hora.

50 labores grandes a la hora.

5 labores grandes a la hora.

5 labores grandes a la hora.

Una caja con tiras de cobre y manubrio para sellos.

Tribunal de Cuentas

Sala de Apelación y Consulta

AUTO NÚMERO 25 DE 1910.

[DE 25 DE JULIO].

por el cual se confirman los repaños hechos por el señor Contador de la Primera Plaza de este Tribunal en el Pliego de Repaños número 10 de 22 de Mayo de 1910, y confirmados por el Auto de 25 de Julio de 1910 del mismo Contador en los puntos distinguidos de los números 1, 3, 4, 7 y 10 de la cuenta referente a los últimos 25 días del mes de Febrero del año de 1909, y se exige al responsable de las cuentas ex-Administrador de Hacienda de Veraguas señor Adolfo Fábrega, presentar dichos documentos comprobantes solicitados que se consideren indispensables, así como los demás a las subscritas cuentas de su manejo, los cuales por el representante señor Morúa, no lo han entregados.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Sala de Apelación y Consulta.

Magistrado Ponente: Manuel Morúa.

Por considerarse indispensable la presentación de los documentos comprobantes que se solicitan por el señor Contador de la Primera Plaza de este Tribunal en el Pliego de Repaños número 10 de 22 de Mayo de 1910, y confirmados por el Auto de 25 de Julio de 1910 del mismo Contador en los puntos distinguidos de los números 1, 3, 4, 7 y 10 de la cuenta referente a los últimos 25 días del mes de Febrero del año de 1909, y se exige al responsable de las cuentas ex-Administrador de Hacienda de Veraguas señor Adolfo Fábrega, presentar dichos documentos comprobantes solicitados que se consideren indispensables, así como los demás a las subscritas cuentas de su manejo, los cuales por el representante señor Morúa, no lo han entregados.

Se mandó.

En la ciudad de Panamá, a 25 de Julio de 1910.

Cópiase, comuníquese y publíquese.

El Presidente,

R. G. DE PAREDES.

El Vicepresidente,

MANUEL M. MÉNDEZ.

El Contador de la Tercera Plaza,

FRANCISCO ANTONIO FACIO.

El Secretario,

M. A. HERRERA A.

AUTO NÚMERO 26 DE 1910.

[DE 25 DE JULIO].

de feneamiento del inventario de las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Panamá, comprendiendo de Enero a Diciembre de 1909, y Enero a Diciembre de 1910, a cargo de todas las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Panamá, ya difunto, señor Esteban Landeño, ya difunto, señor Lino Pérez, ya difunto.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Sala de Apelación y Consulta.

Por Auto número 25, de 15 de Julio de 1910, fueron fenecidas definitivamente por el señor Contador de la Tercera Plaza de este Tribunal, las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Panamá, como promisoras de los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1909, y Enero a Diciembre de 1910, y el señor Esteban Landeño, como fador del responsable señor Lino Pérez, ya difunto, auto que, consultado con la Sala, no en el ha encontrado que observen por haberse exacto y correcto. Por lo que esta Sala,

RESUELVE:

Confirmar, como efectivamente confirmas, el auto de que ha hecho mención, declarando, por tanto, definitivamente fenecidas las cuentas a que se refiere.

Cópiase, comuníquese y publíquese.

El Presidente, Contador de la Segunda Plaza,

R. G. DE PAREDES.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Contador de la Cuarta Plaza,

MANUEL M. MÉNDEZ.

El Secretario,

M. A. HERRERA A.

AUTO NÚMERO 27 DE 1910.

[DE 25 DE JULIO].

por el cual se confirman los repaños hechos por el señor Contador de la Primera Plaza de este Tribunal en el Pliego de Repaños número 10 de 22 de Mayo de 1910, y confirmados por el Auto de 25 de Julio de 1910 del mismo Contador en los puntos distinguidos de los números 1, 3, 4, 7 y 10 de la cuenta referente a los últimos 25 días del mes de Febrero del año de 1909, y se exige al responsable de las cuentas ex-Administrador de Hacienda de Veraguas señor Adolfo Fábrega, presentar dichos documentos comprobantes solicitados que se consideren indispensables, así como los demás a las subscritas cuentas de su manejo, los cuales por el representante señor Morúa, no lo han entregados.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Sala de Apelación y Consulta.

Magistrado Ponente: Manuel Morúa.

Por considerarse indispensable la presentación de los documentos comprobantes que se solicitan por el señor Contador de la Primera Plaza de este Tribunal en el Pliego de Repaños número 10 de 22 de Mayo de 1910, y confirmados por el Auto de 25 de Julio de 1910 del mismo Contador en los puntos distinguidos de los números 1, 3, 4, 7 y 10 de la cuenta referente a los últimos 25 días del mes de Febrero del año de 1909, y se exige al responsable de las cuentas ex-Administrador de Hacienda de Veraguas señor Adolfo Fábrega, presentar dichos documentos comprobantes solicitados que se consideren indispensables, así como los demás a las subscritas cuentas de su manejo, los cuales por el representante señor Morúa, no lo han entregados.

meses de Enero a Diciembre de 1909, de que es responsable el señor Noel Grenald.

Pasado en consulta dicho auto a esta Sala, nada en él ha encontrado que observe, por haberse exacto y correcto, y en consecuencia,

RESUELVE:

Confirmar, como se confirman, el auto en referencia, declarando definitivamente fenecidas las cuentas mencionadas.

Cópiase, comuníquese y publíquese.

El Presidente, Contador de la Segunda Plaza,

R. G. DE PAREDES.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Contador de la Cuarta Plaza,

MANUEL M. MÉNDEZ.

El Secretario,

M. A. HERRERA A.

Provincia de Colón

Administración Provincial de Hacienda

ESTADO DE CAJA

de la Administración Provincial de Hacienda de Colón.

Existencia anterior.....B4 5072.83

Entradas de hoy..... 6235.32%

Salidas de hoy.....B 11 508.15%

Existencia en caja.....B 12 506.15%

Colón, Agosto 5 de 1910.

El Administrador,

Miguel de la Espriella.

Cajero.

ESTADO DE CAJA

de la Administración Provincial de Hacienda de Colón.

Existencia anterior.....B4 11 508.15%

Entradas de hoy..... 2947.70

Salidas de hoy.....B 14 455.75%

Existencia en caja.....B 9 900.35

Colón, Agosto 6 de 1910.

El Administrador,

Miguel de la Espriella.

Cajero.

ESTADO DE CAJA

de la Administración Provincial de Hacienda de Colón.

Existencia anterior.....B4 11 508.15%

Entradas de hoy..... 2947.70

Salidas de hoy.....B 14 455.75%

Existencia en caja.....B 9 900.35

Colón, Agosto 6 de 1910.

El Administrador,

Miguel de la Espriella.

Cajero.

Avisos Oficiales

Dirección General de Correos y Telégrafos

LICITACION

para la celebración de un contrato para la conducción marítima y terrestre, de los correos nacionales, la Provincia de Chiriquí.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Hasta las cuatro de la tarde, día 26 de Agosto próximo, se recibirán propuestas en pliegos cerrados en la Dirección General de Correos y Telégrafos, para la celebración de un contrato para la conducción marítima y terrestre, de los correos nacionales, en la Provincia de Chiriquí.

Para poder ser postor se debe depositar previamente en el Banco Hipotecario y Presdario de la pública, 6 en la Administración de Hacienda de la Provincia de Chiriquí, la suma de doscientos mil B. 200.000.

El pliego de cargos respectivo podrá consultarse en la Dirección General de Correos y Telégrafos, en la Administración Principal de Chiriquí de David, todos los días hábiles a las 4 de la tarde.

Panamá, Julio 26 de 1910.

El Director General,

E. T. LEFEBRE.

Inspección del Puerto Jefatura del Resguardo Nacional

AVISO OFICIAL

No se dará zarpe a la nave que presente en la Inspección del Puerto recibido en que conste que está pagado y salvo con el Tesoro Nacional.

Panamá, Agosto 11 de 1910.

El Inspector del Puerto,

S + I CARLOS BREGUÑO.

Distrito Municipal de La Mesa Provincia de Veraguas

AVISO.

El Alcalde Municipal de La Mesa.

HACE SABER:

Que en poder de señor Juan J. de Barrio, se encuentra depositado de orden de esta Alcaldía, un novillo blanco, blanco por debajo sin señal, a cerca a fuego de ninguna clase, el cual se encontró en el Pedregal y Cerrito redondo, en jurisdicción de este Distrito. Dicho novillito se ha no denunciado a esta Alcaldía por el depositario señor Barrio.

Por lo expuesto se cita, llaman y emplazan al dueño interesado para que comparezca en treinta días hábiles, a dar fe sobre el bien en que se trata, las cuales se refieren a la zona pública por el Tesoro Nacional del Distrito de La Mesa, en el pedregal y Cerrito redondo de Colón de Policía.

Panamá, Agosto 2 de 1910.

El Alcalde Municipal,

AVELINO L. DEL BARRIO.

El Secretario Jefe,

Narciso Barrio.

G. 14. 15

Tipografía Moderna—Panamá.